

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2010-00563-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la abogada MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ, ÁLVARO IVÁN CALA CARRIZOSA apoderada de la parte demandada, en el cual informa su canal digital de enteramiento y el de sus representados, se observa que relaciona en su escrito al señor JHON NELSON PLAZAS como fallecido; sin embargo, el mismo no registra como heredero determinado demandado del causante ANTONIO MARÍA PLAZAS RIAÑO.

En ese orden de ideas, en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho requerirá a la abogada MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ, para que en el término de diez (10) días, proceda a informar al despacho si el señor JHON NELSON PLAZAS ostentaba la calidad de heredero del referido causante, en caso de así serlo deberá acreditar su fallecimiento con el respectivo registro civil de defunción y su calidad de heredero con el registro civil de nacimiento; así mismo, informar: si ya se apertura proceso de sucesión, la existencia de herederos determinados, cónyuge, administrador de la herencia yacente y albacea con tenencia de viene, los datos personales de aquellos y acreditar lo pertinente con la prueba conducente para cada caso.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada MERCEDES LÓPEZ RODRÍGUEZ, para que en el término de diez (10) días, proceda a informar al despacho si el señor JHON NELSON PLAZAS ostentaba la calidad de heredero del referido causante, en caso de así serlo deberá acreditar su fallecimiento con el respectivo registro civil de defunción y su calidad de heredero con el registro civil de nacimiento; así mismo, informar: si ya se apertura proceso de sucesión, la existencia de

herederos determinados, cónyuge, administrador de la herencia yacente y albacea con tenencia de viene, los datos personales de aquellos y acreditar lo pertinente con la prueba conducente para cada caso. Lo anterior en cumplimiento del numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **12** hoy **12 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO